

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3507

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-113910/ NICOLAS POLANIA GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-79036 del 20 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>FREDY HERNAN FLOREZ VEGA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-113810.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Duñas, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de abril de 2018

SDM-SC-79036-2018

Señor (a):

NICOLAS POLANIA GÓMEZ

Calle 65 No 3 B 30 Apto 204

Edificio Jibacua

Email: nirgiaspolaniagomez@gmail.com/ fa.afanador1028@gmail.com

Teléfono: 3503348700/ 3507742181

Ciudad

REF: RTA- SOM-113810/1018

Señor (a) **POLANIA:**

En atención al radicado de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

Numeral 1 y 1: Es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**".*
(Suprayado fuera de texto).

Entonces el comparendo **110010000000019113551**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por **Servicios Integrados para la Movilidad (SIM)**, para la fecha de la imposición del comparendo en mención, que corresponde a la **CL 65 No 3 B- 30 APTO 204- BOGOTÁ B.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal y que corresponde a **TRASLADO**, hechos que no son atribuibles a la administración.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

PAC-PR01-47131 V 2 E

Ac 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha	Sexo	Teléfono
1994-02-07	☒ H ☐ M ☐ O	8073190
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 65 No. 3 B - 30 APTO 204		

El presente documento es copia de la notificación de comparendo electrónico emitido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. el día 09/04/2018, a las 12:00 PM, en virtud de la Resolución 3027 de 2010, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

COMPARENDO
11001000000019111551

NOTIFICACION
Aviso 085 de fecha 09/04/2018,
Notificado el día 16/04/2018.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019111551	Aviso 085 de fecha 09/04/2018, Notificado el día 16/04/2018.

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al petionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante

PAG01-PR01-MBO1U20

AC 13 No. 37 - 36
Tel: 364BacO
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

el cual se encuentra matriculado su vehículo y esto a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contenga:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo declaró contraventor por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo 11001000000019113551 respectivamente, a la fecha, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción se comunicó que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por correo certificado.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por correo electrónico procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Numeral 3: Adjunto encontrará copia del comparendo, el cual conlleva el sello de correspondencia indicando la respectiva causal de devolución. Cabe anotar que **la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por correo certificado.**

Numeral 4: Para poder verificar las ordenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Numeral 5: Respecto al tema de la responsabilidad contravencional y la copia de la licencia de conducción de la persona a quien se le cargó el mencionado comparendo, le comunica que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.

PARÁGRAFO 1º. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2º. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

Por la tanta y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, establece:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito."

Lo anterior para manifestarle que al ser Usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibida el comparendo, es su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud de la verificación de la firma del agente que impuso la orden de comparendo, le indico que adjunto encontrará copia de la orden de comparendo **11001000000019113551** donde podrá apreciar el nombre, la firma y el número de placa del agente de tránsito que tornó la infracción y realizó las respectivas órdenes de comparendo.

Numeral 6: Referente a la copia física de la Certificación Metrológica otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio se le comunica que la legislación complementaria que

PA01-PPC1-MOC1 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

BOGOTÁ
1909
2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

regula el mecanismo de detección electrónica de infracciones, en la Ley 1450 de 2011 que en su artículo 86 dispone:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito."

Por tanto, la ley nos faculta para contar con la centralización y desarrollo del proceso de formulación, el cual cuenta con el uso de diferentes tecnologías, entre ellas el empleo de dispositivos móviles con cámaras digitales con las cuales es posible realizar la captura de evidencias fotográficas, con dichas evidencias a su vez es posible determinar la comisión de una infracción de tránsito.

Dentro de los contratos de servicio que tiene la Secretaría Distrital de Movilidad, se emplean dispositivos móviles tipo Smartphone, los cuales son empleados por la Policía de Tránsito en las vías de la ciudad con el fin de contar con la captura de evidencias fotográficas que sirven de prueba en la comisión de infracciones.

Durante dichos contratos, se establecieron los procedimientos de mantenimiento de todos los dispositivos que se realizan de forma periódica dentro de los contratos, en los cuales se incluyen los ajustes a la precisión de cada dispositivo tanto para los componentes de hardware como de software, entre ellos destacando:

- Actualizaciones de software
- Verificación de conectividad
- Verificación de procesador
- Memoria del celular
- Verificación de la Batería

Número 7: En relación con la solicitud de fotografía o video donde se verifique la señal de prohibido parquear, es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el manual de infracciones adoptado mediante la resolución No. 001886 de 2015, no es necesario que expresamente se indique que mediante la Regla de tránsito la restricción de prohibido parquear, puesto que la infracción es detectada a través de registros fotográficos realizados por las cámaras manuales de los agentes de tránsito.

Por las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Correo electrónico: movilidad@bogota.gov.co
Teléfono: 01 (57) 332 4000 / 332 4001 / 332 4002 / 332 4003 / 332 4004 / 332 4005
FAX: 01 (57) 332 4001 y 332 4002

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3349400
www.movilidadbogota.gov.co
Inf: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad



7 0 2 5 0 8 5 2 2 *

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 95 CP 110010

126889

11001000030019113961

NICOLAS POLANIA GOMEZ / DWQ902 13:0
3124525367

12018-03-20

15:46:12

CL 28 No 15 APTO 204

BOGOTA C BOGOTA CP 110231

DESP-CAEH COMPARENDO ELECTRONICO

3598

COMPARENDO
ELECTRONICO

1753

1199

2103208 2104

NICOLAS POLANIA GOMEZ / DWQ902
CL 28 No 15 APTO 204

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 95

OP: 126889
702508522

NICOLAS POLANIA GOMEZ / DWQ902
CL 28 No 15 APTO 204

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 95

OP: 126989
702508522

Secretaría Distrital de Movilidad

Sache no. 0869-12-0001 - 17 JAN 2010

Para conocer su variante de xapo, s'ien la siguiente URL:

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automóvil. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Resalta las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

Si ves una A con un 60 a la izquierda y ves un número de placa, debes generar el número de la A ingresando a la 959a posición y el 60 a la izquierda.

5. Dacă este posibil, se recomandă ca, în cazul în care este necesar, să se facă referință la legislația națională în vigoare în domeniul de aplicare al prezentei Directive.

Director Dr. Eger

Cursos Xedapónikox

Pagos electrónicos con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Poate accedeți în orice moment la pagina PSE la orice adresă prin intermediul link-ului disponibil în partea de sus a paginii. Dacă doriți să primiți mai multe informații despre noi, vă rugăm să vizitați site-ul nostru.

1. Ingrese a CONSULTA y PAGO DE COMPARECEOS
2. Distorsione el número de identificación y haga click en "Búsqueda".
3. Click en el número de comparencia a la E204
4. Haga click en "PAGO DEL FOLIO" y haga click en "Pago Comparencia".
5. Verifique los datos de la comparencia y consiente de clic en "PAGO".
6. Son los datos correctos.

Entfaltung des Pinan-Boles

Tanenba Presidente

1. Para que funcione en Internet y a la vez, de forma
segura, el canal de obligación de entrega de crédito, el
no puede ser de carácter público, sino de carácter
privado.

Banco de la Salud

7. 2014 年 12 月 31 日, 甲公司的所有者权益总额为 1000 万元, 其中: 实收资本 500 万元, 资本公积 100 万元, 盈余公积 150 万元, 未分配利润 250 万元。2015 年 1 月 1 日, 甲公司宣告发放现金股利 100 万元, 2015 年 2 月 1 日, 甲公司实际发放现金股利 100 万元。2015 年 3 月 1 日, 甲公司宣告发放股票股利 100 万股, 每股面值 1 元。2015 年 4 月 1 日, 甲公司实际发放股票股利 100 万股。2015 年 5 月 1 日, 甲公司宣告发放现金股利 100 万元, 2015 年 6 月 1 日, 甲公司实际发放现金股利 100 万元。2015 年 7 月 1 日, 甲公司宣告发放股票股利 100 万股, 每股面值 1 元。2015 年 8 月 1 日, 甲公司实际发放股票股利 100 万股。2015 年 9 月 1 日, 甲公司宣告发放现金股利 100 万元, 2015 年 10 月 1 日, 甲公司实际发放现金股利 100 万元。2015 年 11 月 1 日, 甲公司宣告发放股票股利 100 万股, 每股面值 1 元。2015 年 12 月 1 日, 甲公司实际发放股票股利 100 万股。2015 年 12 月 31 日, 甲公司的所有者权益总额为 1000 万元, 其中: 实收资本 500 万元, 资本公积 100 万元, 盈余公积 150 万元, 未分配利润 250 万元。

*Para consultar el listado de los países ganadores el sistema de pagos, ir al sitio www.sectur.gob.mx.

SuperCADE du Mobilisatibvls 1 an 25

SUPLENTE - Sr. DR. JUIZ:

Desenho: 1" = 1 metro - escala de redução 500 x mais. D.M.A. 9/12/05/06, duração de 2 horas

[illegible]

Para maiores informações, consulte o site www.inec.gov.br ou ligue para 0800-015111. O INEC também possui uma linha de atendimento para pessoas com deficiência por meio do telefone 0800-015111, com o sigilo e a privacidade garantidos.

* Este trabalho é parte de um projeto financiado pelo Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq).

Canada

- **La causa de los cambios.**
 Los datos de este estudio...

• Certificações internacionais, em conformidade com a ISO 9001 e a ISO 14001.

For a detailed presentation of the model, see [10]. The model is based on the following assumptions:

5. *செய்து* 1-4, 1982

²¹ *Id.* at 1021 (quoting *Id.* at 1020).

2. From 1992

0.000000

Si los datos pueden impulsar la Orden de Competencia

SuperCade Monday exclusive! Late 10 & 27 35
No. 1 on the charts! 2000-2001